

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Febrero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2023)

PROCESO DE DIVORCIO.
DEMANDANTE: ENKAR DAVID PRADO BARROS.
DEMANDADO: YAMILE SANDY MANZANO OSPINO.

RADICADO. 20001 31 10 002 2023 0020500.

Al Despacho de manera oficiosa el proceso de la referencia y revisado el expediente digital se encuentra que las partes aportaron como prueba de las nupcias contraídas por los señores ENKAR DAVID PRADO BARROS y YAMILE SANDY MANZANO OSPINO escritura pública N° 295 de fecha 21 de noviembre de 2007 y no el Registro Civil de Matrimonio que es el documento que acredita el Registro del Acto Jurídico.

Además de lo anterior, se advierte que en la escritura pública N° 295 de fecha 21 de noviembre de 2007 que se advierte a los contrayentes de la formalidad del registro en el término legal; dejando claro a las partes que tienen la carga de realizar el respectivo registro del matrimonio contraído en la Notaría Única del Círculo de Chimichagua; Cesar, el 21 de noviembre del año 2007.

En vista que dentro del plenario no se avista el Registro Civil del Matrimonio contraído por la pareja conformada por el señor ENKAR DAVID PRADO BARROS y la señora YAMILE SANDY MANZANO OSPINO y teniendo en cuenta que es indispensable para tramitar la demanda de divorcio presentada; SE ORDENA requerir a las partes; tanto a la demandante como a la demandada para que dentro del término de diez (10) días aporten con destino a este proceso el Registro Civil del Matrimonios de las nupcias contraídas por los señores ENKAR DAVID PRADO BARROS y YAMILE SANDY MANZANO OSPINO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LESLYE JOHANNA VAREA QUINTERO.
JUEZ.

jmcc

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d51267d79dab3638909945d2b94dc07a4afa89e0cae683bb0e912b38eda0a4**

Documento generado en 22/02/2024 05:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>